



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000382
N°

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 08 NOV. 2018

VISTOS:

Las Notas N° 0138, N° 0145 y N° 0165-2018/INABIF-USPNNA.CAR SANTA LORENA recibidas el 20 de setiembre, 01 y 19 de octubre de 2018, respectivamente; el Memorando N° 2649-2018-INABIF/USPNNA de fecha 03 de octubre de 2018, el Informe Técnico N° 113-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 25 de octubre de 2018, la Nota Informativa N° 686-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 26 de octubre de 2018, la Nota Informativa N° 2590-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 29 de octubre de 2018, el Memorando N° 1489-2018/INABIF-UA de fecha 29 de octubre de 2018, y el Informe N° 530-2018/INABIF.UAJ de fecha 31 de octubre de 2018, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 0138-2018/INABIF-USPNNA.CAR SANTA LORENA recibida el 20 de setiembre de 2018, la Coordinadora General (e) del CAR SANTA LORENA-Punchana-Loreto informó a la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes sobre la recepción de donación de dos (02) tipos de bienes otorgada por la Institución Educativa República de Venezuela, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes no valorizada de fecha 27 de julio de 2018, y la fotocopia legalizada por Notario del folio respectivo del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figuran los bienes recibidos en donación, pero sin precio unitario ni precio total de los mismos;

Que, a través de la Nota N° 0145-2018/INABIF-USPNNA.CAR SANTA LORENA recibida el 01 de octubre de 2018, la Coordinadora General (e) del CAR SANTA LORENA-Punchana-Loreto informó a la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes sobre la mencionada donación, adjuntando debidamente subsanado, el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 27 de julio de 2018, por la suma de S/ 625.00 (Seiscientos Veinticinco y 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 2649-2018-INABIF/USPNNA de fecha 03 de octubre de 2018, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes remitió a la Directora de la Unidad de Administración el expediente de donación, adjuntando el original del referido Acta, donde figuran los bienes recibidos en donación;

Que, a través de la Nota N° 0165-2018/INABIF-USPNNA. CAR SANTA LORENA recibida el 19 de octubre de 2018, la Coordinadora General (e) del CAR SANTA LORENA-Punchana-Loreto remite a la Directora de la Unidad de Administración, la fotocopia legalizada por Notario del folio respectivo del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figuran los bienes recibidos en donación, así como su precio unitario y su precio total;

Que, mediante el Informe Técnico N° 113-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 25 de octubre de 2018, el responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, verifica que los diez (10) bienes donados son bienes muebles que ameritan su incorporación al patrimonio institucional por la suma de S/ 625.00 (Seiscientos Veinticinco y 00/100 Soles);

Que, a través de la Nota Informativa N° 686-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 26 de octubre de 2018, el responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística-SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR SANTA LORENA-Punchana—Loreto, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización del bien donado;

Que, mediante la Nota Informativa N° 2590-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 29 de octubre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la citada Nota Informativa N° 686-2018/INABIF-UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 1489-2018/INABIF-UA de fecha 29 de octubre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva estatuye que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución";*

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000382

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 08 NOV. 2018

Que, el literal e) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: "Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";

Que, mediante Informe N° 530-2018/INABIF.UAJ de fecha 31 de octubre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación efectuada;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

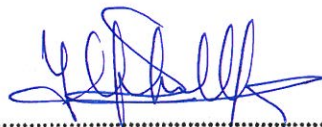
Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la Institución Educativa República de Venezuela a favor del INABIF-CAR SANTA LORENA-Punchana-Loreto.

Artículo 2.- AGRADECER a la Institución Educativa República de Venezuela, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.


Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades orgánicas del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

000382

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° -2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR SANTA LORENA

ENTIDAD DONANTE	PERSONA JURIDICA: INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE VENEZUELA				
	Fecha de Acta de Recepción: 27 de Julio del 2018				
	Representante: Sr. Llofan Mori Paredes DNI N° 05231957				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCIÓN	VALOR U. S/.	VALOR TOTAL
1	5	UNIDAD	MESA DE MADERA PEQUEÑA MEDIDAS 59.54CMX49.5CMX54.5CM	75.00	375.00
2	5	UNIDAD	SILLA DE MADERA PEQUEÑA MEDIDAS 33CMX29CMX57.5CM	50.00	250.00
				TOTAL S 625.00	



11

921

